

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura
y Educación

709 **DECRETO** n.º 87/1986, de 30 de diciembre por el que se acomoda la denominación y regulación del Consejo Asesor de Arqueología a lo dispuesto en la Ley Regional 9/1985, de 10 de diciembre.

La Ley Regional 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional establece en su disposición transitoria que dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de aquélla se acomodará a lo dispuesto en la misma la denominación y regulación de los órganos de participación existentes.

Estando próximo el vencimiento de dicho plazo, es necesario dar cumplimiento al citado mandato legal en cuanto al Consejo Asesor de Arqueología creado por Decreto 124/1984 de 15 de noviembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 1986

DISPONGO

Artículo 1.º—El Consejo Asesor de Arqueología, creado por Decreto 124/1984, de 15 de noviembre, se denominará en lo sucesivo Consejo Asesor Regional de Arqueología.

Artículo 2.º—El artículo 6 del Decreto 124/1984, de 15 de noviembre queda redactado como se indica a continuación:

«En todo lo no previsto en este Decreto ni en la Ley 9/1985 de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 30 de diciembre de 1986.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

711 **ORDEN** de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de Deportes.

La Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus objetivos, se propone facilitar a todos los ciudadanos de la Re-

gión de Murcia el acceso efectivo a la práctica deportiva en su sentido más amplio. Asimismo, considerando necesaria la participación municipal en el desarrollo de la política deportiva se ha previsto la colaboración de los Ayuntamientos de la región para alcanzar el mayor cumplimiento de dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

DISPONGO:

Primero.—Se aprueba la presente convocatoria para la concesión de subvenciones, a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo.—Las subvenciones irán destinadas a financiar programas deportivos, sin perjuicio de aquellos que vayan destinados a campañas específicas convocadas por la Dirección Regional de Juventud y Deportes. A tal efecto se establecen los siguientes programas:

—Campañas de actividad físico-deportiva con colectivos específicos de la población.

—Campañas de deporte popular—campañas de promoción de deportes autóctonos.

—Manifestaciones deportivas locales, comarcales, etc.

—Programas de perfeccionamiento técnico deportivo.

—Programas deportivos en colaboración con las federaciones deportivas de la Región de Murcia y/o con las entidades deportivas de la localidad.

Tercero: Podrán optar a dichas subvenciones los Ayuntamientos u organismos de ellos dependientes encargados de gestionar los servicios deportivos municipales.

Cuarto: La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, acompañando a la misma la siguiente documentación:

—Programa de la actividad a desarrollar, con expresión específica de los objetivos que se pretendan conseguir con la misma.

—Relación de personal que ejecutará la actividad.

—Relación de instalaciones a utilizar.

—Presupuesto detallado (personal, material, transporte, etc.) del coste de la actividad en el que se indique expresamente, la aportación de la entidad solicitante y si se ha solicitado ayuda de cualquier otro organismo público o privado.

—Los documentos que a juicio del peticionario, justifiquen la necesidad de la subvención solicitada.

No será necesaria la remisión de aquellos documentos que ya obren en la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

Quinto: Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los plazos siguientes:

Primer plazo: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

Segundo plazo: Del 1 al 31 de mayo.

No obstante las solicitudes presentadas en esta Consejería, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente Orden, tendrán la misma validez que las presentadas dentro de los plazos establecidos, sin perjuicio de que los interesados deban completar, en su caso, la documentación exigida.

No estarán sometidos a plazo alguno aquellas peticiones de subvención que a juicio de la Consejería de Cultura y Educación, tengan carácter extraordinario o sean de especial interés para completar los programas de actuación de la misma.

Sexto: Para la concesión de la subvención se valorará el contenido del programa así como el interés deportivo de la actividad.

La Consejería podrá conceder, en su caso, la totalidad o parte de la cantidad solicitada como subvención.

Séptimo: El Director Regional de Juventud y Deportes, mediante informe razonado, propondrá al Consejo de Dirección la concesión o denegación de la subvención solicitada, indicando en el primer caso la cuantía de la misma. El Consejero, tras la deliberación del mismo, resolverá.

Octavo: Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a:

a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

b) No modificar el programa de actividad sin la previa conformidad de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

c) Admitir la presencia y el control de la Dirección Regional de Juventud y Deportes.

d) Hacer constar en la publicidad, programas, carteles, etc., anunciadores de la actividad, que la misma se realiza con la colaboración de la Consejería de Cultura y Educación. Dirección Regional de Juventud y Deportes.

e) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, y/o no hayan sido justificadas en tiempo y forma:

Noveno: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las justificaciones de las subvenciones concedidas deben realizarse de la siguiente forma:

—Memoria justificativa del programa desarrollado.

—Certificación del Secretario de haber registrado, la subvención concedida, en la contabilidad del Ayuntamiento.

—Relación fotocopiada y compulsada de justificantes, debidamente cumplimentados.

Los justificantes originales deberán ser custodiados por el promotor y quedarán a disposición de la Dirección Regional de Juventud y Deportes, para posibles comprobantes. En dichos justificantes se hará constar:

a) En los recibos correspondientes a salarios, gratificaciones, etc., la retención del I.R.P.F. y el I.V.A. en los supuestos que procedan y el D.N.I. del perceptor.

b) En las facturas de acreedores, el número de identificación fiscal; en los casos que proceda deberán constar, en las mencionadas facturas, el pago del I.V.A.

En el caso de que no se hubiese finalizado la actividad subvencionada dentro del ejercicio económico de 1987, deberá remitir informe donde se indique el grado de cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, así como las previsiones de su consecución para el próximo ejercicio.

Décimo: La presente Orden entrará en vigor el día siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 1987.—El Consejero de Cultura y Educación, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Juventud y Deportes.

712 ORDEN de 23 de enero de 1987, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a las asociaciones deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia en materia de Deportes.

A la vista de la importancia que para el desarrollo del deporte tiene el fenómeno asociativo y las iniciativas tanto de Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro, puesto que a partir de ellas se articulan diversos aspectos del fenómeno deportivo, tales como las propias competiciones federadas, algunas facetas del deporte recreativo o la difusión y extensión del deporte hacia ciertos colectivos de la población; la Consejería de Cultura y Educación, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, atenderá dichos objetivos.

En su virtud, a propuesta del Director Regional de Juventud y Deportes, y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión

DISPONGO:

Primero: Se aprueba la siguiente convocatoria para la concesión de subvenciones, a las Asociaciones Deportivas, particulares y entidades sin fin de lucro de la Región de Murcia, en materia de deportes, dentro de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el presente ejercicio.

Segundo: Los programas a subvencionar serán:

1. A asociaciones deportivas y entidades sin fin de lucro.

—Apoyo a los programas deportivos promovidos por las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia.

—Campañas de difusión, extensión y captación de deportistas.

—Organización de competiciones y manifestaciones deportivas de interés.

—Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependientes de la entidad solicitante.

2. A particulares.

—Becas y ayudas para la formación e investigación técnica deportiva.

—Asistencia a cursos, congresos, etc...

—Becas para asistencia o participación en manifestaciones deportivas de interés.

Tercero: La solicitud se presentará mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, siendo necesario adjuntar la siguiente documentación: